

Nº y año del expte.
Referencia
738_25-IJFI

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 4 DE AGOSTO DE 2025 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 14 DE JULIO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE 17 PLAZAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN).

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo de 14 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que ha sido modificado en fecha 24 de julio de 2025, por el que se declara la emergencia de la contratación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, para un total de 17 plazas en la residencia de gravemente afectados 2 San Juan de Dios (módulo de rehabilitación) dependiente de la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRES EUROS (256.003,00 €), de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1851010000 G/31R/22713/00 01.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 4 de agosto de 2025

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro

EXPOSICIÓN:

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 24, garantiza el derecho de las personas en situación de dependencia a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública, necesarios para su desarrollo personal y social. Con esta finalidad, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, promueve y garantiza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, constituyendo la atención a la dependencia un derecho subjetivo de titularidad de las personas que se encuentran en dicha situación, debiéndose garantizar a las mismas un conjunto de prestaciones y servicios de obligada prestación por la Administración competente. Entre las prestaciones de atención a la dependencia, se encuentra el servicio de atención residencial, que se prestará a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia). El artículo 10.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante el Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece las formas jurídicas de gestión en los que la Agencia podrá desarrollar sus actividades, *«Sin perjuicio de otras formas, podrá desarrollar sus actividades mediante convenios, encomiendas de gestión o contratos con sujetos públicos o privados»*.

En relación con el Servicio de Atención Residencial, para su prestación a través de los Centros de titularidad privada, se acoge a la figura del Concierto Social regulado en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que lo define como *«el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos»*.

El concierto social se configura como un procedimiento abierto y dinámico que contrata las plazas en centros y la prestación de servicios a partir de la comprobación de la capacidad y solvencia de la entidad y la acreditación del centro de servicios sociales donde se hallen las plazas ofertadas y mediante la adjudicación de la plaza como consecuencia de la libre elección de la persona usuaria, a partir de la resolución del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. El expediente del concierto social permite una conformación continuada de su objeto, lo que posibilita la ampliación de plazas sin que implique modificación del mismo ni requiera tramitar un nuevo expediente.

Respecto del sector de discapacidad, actualmente se encuentra vigente el expediente de contratación número CA-20/2022, denominado *Concierto de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

En el año 2020 se produce en Málaga el cierre del centro Guadalmedina, una Residencia de Gravemente afectados perteneciente a la Diputación de Málaga. Los usuarios que en el momento del cierre se encontraban residiendo en el centro fueron reubicados en el centro San Juan de Dios, Complejo hospitalario especializado en Salud Mental concertado con la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud.

En el momento que se produjo el traslado de los usuarios al citado centro, la Agencia de Servicios Sociales

de Andalucía no pudo asumir a estas personas al carecer el Centro de San Juan de Dios de las suficientes plazas acreditadas. Con fecha 26 de junio de 2025 mediante Resolución de la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se concede la acreditación administrativa al Centro, RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN), dependiente de la Entidad: CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS, con capacidad asistencial máxima adecuada de 49 plazas.

La edad de las personas, las patologías que presentan y la adaptación actual al centro San Juan de Dios donde llevan ya ingresados cinco años tras el cierre del centro Guadalmedina, hace necesario, garantizar la continuidad asistencial para mantener la estabilización afectiva, social y sanitaria que estos usuarios necesitan facilitándole la permanencia en el mismo centro donde se encuentran actualmente.

Vista la necesidad de garantizar la continuidad asistencial de los usuarios trasladados del Centro Guadalmedina, una vez que el centro RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN) cuenta con la acreditación administrativa para 49 plazas, se ha iniciado por la Agencia, mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia, de fecha 4 de julio de 2025, el incremento de plazas del citado concierto tramitado bajo el número de expediente CA-20/2022D, en número suficiente para la cobertura de estas plazas de atención residencial (tipología Residencia personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual y alteraciones de conducta en el Área de Servicios Sociales de Málaga).

Por las razones expuestas, en tanto se resuelve el anterior procedimiento, y vista la necesidad inaplazable de prestar el servicio de atención residencial a las 17 personas en situación de dependencia reconocida, que actualmente están siendo atendidas en la Residencia de Gravemente afectados 2 San Juan de Dios (Módulo de Rehabilitación), dependiente de la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, N.º de Registro de Centro AS/C/0005410, se acuerda su contratación por el procedimiento de emergencia regulado en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha contratación será por el tiempo estrictamente necesario hasta la formalización del nuevo compromiso de oferta que se derive de la referida convocatoria del Concierto Social, tramitado bajo el expediente CA-20/2022D. Tendrá vigencia desde el 14 de julio de 2025 hasta que se inicie el compromiso del Concierto Social de Discapacidad, y como fecha máxima de finalización, el 31 de octubre de 2025.

Los costes de referencia para estas plazas se establecen en la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, que establece un coste máximo, para la tipología de personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta, de 136,90 euros/día.

Visto el número de plazas, el coste máximo regulado en la Resolución de 17 de julio de 2024 y el plazo de duración estimada, el importe económico de la presente contratación de emergencia asciende a un importe máximo de 256.003,00 euros, a abonar con cargo a la partida 1851010000 G/31R/22713/00 01.

CENTRO	ENTIDAD	N.º PLAZAS	Tipología y precio / hora	14/7/2025- 31/10/2025
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN)	CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS	17	Personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta: 136,90 euros/día.	256.003 euros

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de la Directora del Área de Dependencia de 14 de julio de 2025.
- Acuerdo de 14 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se declara la emergencia.
- Documento contable AD.
- Memoria complementaria de 23 de julio de 2025.
- Modificación del Acuerdo de 14 de julio de 2025 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se declara la emergencia, de fecha 24 de julio de 2025.
- Documento contable AD complementario.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.

En Sevilla, a 1 de agosto de 2025

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Muñoz Jardúo

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.

En Sevilla, a 1 de agosto de 2025

EL DIRECTOR GERENTE
P. S. EL VICECONSEJERO
(Orden de 31 de julio de 2025)

José Repiso Torres